

Ordenanzas fiscales**Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989**

Versión: Modificación publicada el 28/12/2017

Identificador: ANM 2017\162

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 15/12/1989

Notas:

Redacción vigente para el año 2023. Se detallan las afectaciones producidas desde el año 2001.

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/1989/12/22/\(3\)/con/20171228/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/1989/12/22/(3)/con/20171228/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/1989/12/22/\(3\)/con/20171228/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/1989/12/22/(3)/con/20171228/spa/pdf)

Afectada por:

- Modificados artículos 2 a 4 y 6 por la modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2017\156
- Modificados artículos 2, 3.3 y 4; y 4 por la modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, 15 de diciembre de 1989. ANM 2013\133
- Modificados artículos 2, 3.3 y 4 por la modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2012\154
- Modificados artículos 2 a 4 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2008\373
- Modificados título y artículos 1 a 4, 6 y 7 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2007\65
- Modificado artículo 4 por la modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2006\109
- Modificado artículo 4 por la modificación de 27 de octubre de 2005 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículo de alquiler, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2005\88
- Modificados artículos 1, 3 a 5, 7 y 8 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2004\93

- Modificado artículo 4 por la modificación de 9 de octubre de 2001 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989. BO. Ayuntamiento de Madrid 22/11/2001 núm. 5470 pág 3830.

Redacción vigente para 2023

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Modificado título por la [modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.](#)

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.

Modificado artículo 1 por la [modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.](#)

Modificado artículo 1 por la [modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.](#)

CAPITULO I

Hecho imponible

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal desarrollada, a instancia de parte, necesaria para la realización de las actividades o prestación de los servicios que se señalan a continuación:

- a) Otorgamiento, transmisión, expedición de duplicado y revisión administrativa anual de licencias de autotaxis.
- b) Revisiones de mamparas u otros elementos y revisiones de sustitución de vehículos.
- c) Realización de exámenes para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, así como la expedición del permiso y duplicados.
- d) Emisión de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi, tarjeta múltiple y duplicados de las mismas.
- e) Expedición de autorización de modelo de vehículo y de módulo luminoso.
- f) Emisión de informes de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.
- g) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi.
- h) Expedición de adhesivo tarifario.
- i) Expedición de tríptico tarifario.
- j) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.
- k) Diligenciado del Libro de Reclamaciones.

Modificado artículo 2 por la modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 2 por la modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 2 por la modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 2 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 2 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

CAPITULO II

Sujeto pasivo

Artículo 3.

Con carácter general son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las actividades o servicios correspondientes.

En el supuesto de la transmisión de licencias de autotaxis será sujeto pasivo el adquiriente de la licencia.

Modificado artículo 3 por la modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificados artículos 3.3 y 3.4 por la modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 3.3 por la modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 3 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 3 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 3 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

CAPITULO III

Cuota tributaria

Artículo 4.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Servicios y actividades relacionadas con las licencias de autotaxis.

	Euros
a) Otorgamiento de licencia de autotaxi	491,30 €
b) Transmisión de licencia de autotaxi	584,75 €
c) Expedición de duplicado de licencia de autotaxi	8,00 €
d) Revisión administrativa anual de licencia de autotaxi	17,25 €
e) Revisión de mampara u otros elementos	17,25 €
f) Revisión de sustitución del vehículo	17,25 €

Epígrafe 2. Servicios y actividades relacionados con el permiso municipal de conductor de autotaxi.

	Euros
a) Examen para la obtención de permiso municipal de conductor de autotaxi, por cada solicitud de examen	19,50 €
b) Expedición y revisión del permiso municipal de conductor de autotaxi	9,80 €
c) Expedición de duplicado del permiso municipal de conductor de autotaxi	8,00 €

Epígrafe 3. Servicios y actividades relacionados con la tarjeta de identificación de conductor de autotaxi.

	Euros
a) Obtención de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	9,80 €
b) Obtención de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi	12,50 €
c) Expedición de duplicado de tarjeta de identificación de conductor de autotaxi	8,00 €
d) Expedición de duplicado de tarjeta múltiple de identificación de conductor de autotaxi	10,00 €

Epígrafe 4. Servicios y actividades relacionados con otras autorizaciones y documentos.

	Euros
a) Autorización de modelo de vehículo	950,00 €
b) Autorización de módulo luminoso	400,00 €
c) Emisión de informe de datos del Registro Municipal de Licencias de Autotaxi	5,30 €
d) Anotación y cancelación de datos en el Registro Municipal de Licencias de Autotaxi	5,30 €
e) Expedición del adhesivo tarifario	1,00 €
f) Expedición de triptico tarifario	1,00 €
g) Expedición de adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Madrid	1,55 €
h) Diligenciado del Libro de Reclamaciones	9,10 €

A los efectos de lo dispuesto en el epígrafe 3, tendrá la consideración de “tarjeta múltiple de identificación de conductor” aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis.

Modificado artículo 4 por la [modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.](#)

Modificado artículo 4 por la modificación de 20 de diciembre de 2013 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 22 de diciembre de 2008 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 29 de noviembre de 2006 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 27 de octubre de 2005 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 4 por la modificación de 9 de octubre de 2001 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989. BO. Ayuntamiento de Madrid 22/11/2001 núm. 5470 pág. 3830.

CAPITULO IV

Exenciones

Artículo 5.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Modificado artículo 5 por la modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

CAPITULO V

Devengo

Artículo 6.

Se producirá el devengo de la tasa y nacerá la obligación de contribuir en el momento de solicitarse la prestación de los servicios o la realización de las actividades descritas en esta ordenanza.

Modificado artículo 6 por la modificación de 21 de diciembre de 2017 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989.

Modificado artículo 6 por la modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.

CAPITULO VI

Normas de gestión y pago

Artículo 7.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. A tal efecto, los sujetos pasivos estarán obligados a practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y a realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

Modificado artículo 7 por la [modificación de 28 de noviembre de 2007 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.](#)

Modificado artículo 7 por la [modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.](#)

CAPITULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Modificado artículo 8 por la [modificación de 29 de octubre de 2004 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y vehículos de alquiler, de 15 de diciembre de 1989.](#)

Disposición final.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del 14 de octubre de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.